

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de mayo de dos mil
veintiuno (2021)

Proceso:	Restitución
Radicado:	2021-00096
Demandante:	Margarita María Pinto Mejía
Demandada:	Carmen Mejía García
Interlocutorio:	627

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso de Restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía.

✓ **Control de legalidad:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión y notificación, observando que la contestación de la misma fue extemporánea.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

Se hace claridad que si bien podría configurarse una de las hipótesis para escuchar a la demandada, lo anterior no es posible, ya que existe constancia del despacho que la señora CARMEN MEJIA GARCIA se notificó personalmente ante este Despacho el pasado 21 de abril de 2021¹ haciéndole entrega de los documentos pertinentes, precluyéndole su término el pasado 5 de mayo de la anualidad, recibiendo la contestación de su apoderada en el correo institucional el 7 de mayo de los corrientes, por lo que la misma fue presentada fuera del termino concedido.

Una vez ejecutoriada esta providencia se tomará la decisión de fondo frente al presente proceso.

¹ Cabe aclarar que si bien posteriormente la parte demandante allega una constancia de notificación por aviso, lo cierto es que la demandada ya se había notificado personalmente en la fecha señalada como obra en el proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4ed1a9c5df7aaedfc33e36d343ac2da1fd6a7b50e47425fc56323903f
d89d6f**

Documento generado en 28/05/2021 12:26:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**